

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



EXPEDIENTE

: 922-2022-OEC

ACREEDOR

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ADMINISTRADO

: EDGAR NOE ALOSILLA GUEVARA

DOMICILIO

: AV. PROLONGACION GRAU S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE

CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO

MATERIA

: EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA

EJECUTOR COACTIVO : ABOG, EDISON JULIO ENCISO QUISPE

AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA Nº 922-2022-0EC/MPC

Calca, 29 de Agosto del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico Nº 939-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 26 de MARZO del 2022, se ha emitido la papeleta de infracción Nº 102373, con código de infracción G-58, a nombre del administrado EDGAR NOE ALOSILLA GUEVARA, identificado con DNI Nº 41508267. AV. PROLONGACION GRAU S/N DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO

La Resolución de Sanción y Multa, N°1107-2022-MPC/GN de fecha 17 de MAYO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado EDGAR NOE ALOSILLA GUEVARA, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a SI. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles) por la infracción tipificada como G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe Nº 1413-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 12 de AGOSTO del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, início del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa Nº1107-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado EDGAR NOE ALOSILLA GUEVARA, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a S/, 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles)por la infracción tipificada como G-58.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa N°1107-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con Nº 1061-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 31 de MAYO del 2022, mediante resolucion № 265-2022-MPC/GM, de fecha 03 de JUNIO del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion ún la ley Nº 27444 articulo 20. el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley Nº 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leyes Nº 28165 y Nº 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley Nº 26979 y su Reglamento D.S. Nº 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE -

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado EDGAR NOE ALOSILLA GUEVARA, CUMPLA, en el término improrrogable de Siete (7) días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 8% de UIT, el cual es ascendente a S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N°1107-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley N° 26979; además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.

TERCERO.- Adjuntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción N°1107-2022-MPC/GM de fecha 17 de MAYO del 2022, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción Nº **102373** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifiquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remitase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN V HÁGASE SABER.

EJEQ/RWQO C.C. GM-SGTV

Abog. Edison Julio Enciso Quispe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Rodslio Wakher Quisbe Olivero AUXLIAR COASTIVO DNI: 45074197